

RESOLUCIÓN N° 3973

La Plata, 14 de abril de 2026.

VISTO el informe presentado por la titular del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Licenciada María Elisa Sánchez, Coordinadora de Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas referida a la situación de los **Dres. VALERIO Hernán Gustavo (DNI 34.271.448) y PIZZANI Juan Manuel (DNI 35.354.092)** Y; -----

CONSIDERANDO: -----

Que la citada profesional, en el documento puesto a disposición en el portal de trabajo del Organismo, titulado: "Informe a la Sesión Plenaria del 07/04/2026", informó que ". . . • En el marco del proceso de selección para el cargo de: 1) JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (EXAMEN 07/05/2025): El Dr. VALERIO Hernán Gustavo, fue notificado oportunamente mediante RIA de su citación a la evaluación psicólogo-psiquiátrica llevada a cabo el día 26 de febrero de 2026. Seguidamente, resultó que la persona postulante no se presentó a la evaluación psicológica- psiquiátrica, ni justificó debidamente su inasistencia en los términos del art. 6 de la Resolución 3054/2022- texto modificado por la Res. N° 3915/2025-. En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la misma, convalidada por este Pleno, el Dr. Valerio

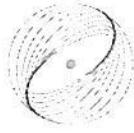


RESOLUCIÓN N° 3973

Hernán Gustavo no podría continuar en el proceso de selección para el cargo referido. Por tanto, solicito al Pleno se defina la situación del Dr. Valerio Hernán Gustavo en relación con su continuidad en el proceso de selección para cubrir el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en atención a su incomparecencia a la evaluación psicóloga- psiquiátrica".//

2) JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA (EXAMEN 24/04/2025) El Dr. PIZZANI Juan Manuel, fue notificado oportunamente mediante RIA de su citación a la evaluación psicóloga- psiquiátrica llevada a cabo el día 12 de marzo de 2026. Seguidamente, resultó que la persona postulante no se presentó a la evaluación psicológica- psiquiátrica, ni justificó debidamente su inasistencia en los términos del art. 6 de la Resolución 3054/2022- texto modificado por la Res. N° 3915/2025-. En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la misma, convalidada por este Pleno, el Dr. Pizzani Juan Manuel no podría continuar en el proceso de selección para el cargo referido. Por tanto, solicito al Pleno se defina la situación del Dr. Pizzani Juan Manuel en relación con su continuidad en el proceso de selección para cubrir el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA, en atención a su incomparecencia a la evaluación psicóloga- psiquiátrica. ---





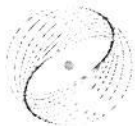
RESOLUCIÓN N° 3973

Que este Consejo considera que la situación aquí planteada implican desistimientos tácitos de los procesos de selección, guardando similitud con el caso "Canario Soto" y "Valerio" por lo que correspondería similar solución en atención a la incomparecencia a la entrevista psicológica y psiquiátrica oportunamente pautada y notificada, en los dos procesos de selección mencionados en la cual los postulantes no se presentaron a la evaluación psicológica-psiquiátrica ni justificaron su inasistencia en los términos del artículo 6° de la Resolución N° 3054/2022, según surge del informe presentado. -----

Que este Consejo como se expresó ha resuelto en igual sentido para el proceso de selección de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (examen del 25/11/2024) correspondiente a los Departamentos Judiciales Dolores, sede Mar del Tuyú y San Martín, respecto del postulante Dr. Valerio Hernán Gustavo, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 3772 de fecha 29/04/2025. -----

Que por otra parte, el artículo 8° de la misma resolución expresa: *"Para el caso en que la persona postulante no se presente a las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, ni justifique debidamente su inasistencia en los términos del artículo 6°, o en caso de presentarse, el resultado sea*





RESOLUCIÓN N° 3973

no apto para ejercer el cargo al que aspira, la persona no podrá continuar con el proceso de selección, de conformidad al artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento General del Consejo". -----

Que sobre la base de lo expuesto, al no haberse presentado a las entrevistas psicológica/psiquiátrica pautadas, ni justificado sus inasistencias encontrándose debidamente notificados, corresponde declarar la pérdida de su calidad de postulantes específicamente para el Dr. VALERIO Hernán Gustavo en el proceso de selección seguido para JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (EXAMEN 07/05/2025) y para el Dr. PIZZANI Juan Manuel en el proceso de selección seguido para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA (EXAMEN 24/04/2025), de conformidad a lo normado por el artículo 8 de la Resolución N° 3054/2022. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar la pérdida de calidad de postulante del Dr. HERNÁN GUSTAVO VALERIO (DNI 34.271.448) en el proceso de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA





RESOLUCIÓN N° 3973

INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (EXAMEN 07/05/2025) por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Declarar la pérdida de calidad de postulante del **Dr. PIZZANI Juan Manuel (DNI 35.354.092)** en el proceso de selección para JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA (EXAMEN 24/04/2025) por los motivos expresados en los considerandos de la presente. -----

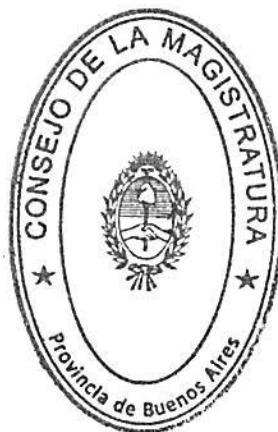
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez cumplido, archívese.-----

Resolución N° 3973. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

